ADDENDUM No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, HAYDEE SORAYA CANAHUATI ZARRUK, mayor de edad, soltera, Secretaria Ejecutiva, hondureña, de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 0401-1936-00396, y con Registro Tributario Nacional número 04011936003960; actuando en la condición de Gerente General y por ende representante legal de la sociedad Mercantil denominada INVERSIONES S D, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ("INVERSIONES S D"), con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019015739235, sociedad legalmente constituida en este domicilio mediante Escritura Publica número Treinta y Ocho (38) de fecha veinticuatro(24) de Abril del año 2015, ante los oficios del Notario Plutarco Rivera Castellanos, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. bajo matricula 2542997 Inscrita con el número 27519 del Libro de Comerciantes Sociales, actuando en su condición de Administradora de la Sociedad Mercantil denominada SIKAFFY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995392128, sociedad legalmente constituida en este domicilio mediante Escritura Publica número Cuarenta y Nueve (49) de fecha dos (02) de Abril del año 1996, ante los oficios del Notario Enrique Rodríguez Burchard, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, Inscrita con el número 79 tomo 357 del Registro de Comerciantes Sociales, según Contrato de SERVICIOS DE ADMINISTRACION, de fecha treinta(30) de Abril de 2015; y para efectos del presente contrato será "EL CONTRATISTA", por una parte y por otra EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de Identidad número 0890-1985-00004 y Registro Tributario Nacional número 08901985000044, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.), institución financiera que es FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", fideicomiso con registro tributario nacional numero 08019016840175; facultades suficientes para la realización del presente contrato, que resultan del Acta Número trescientos cincuenta y dos (352) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en Instrumento Número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO, inscrita bajo matrícula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67952), número veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, centro asociado al Instituto de la Propiedad (IP), a quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, en su conjunto denominados como las "Partes", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente ADDENDUM No. 2 del CONTRATO DE SERVICIO, mismo que ha de regirse por las siguientes cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA. ANTECEDENTES: I. Que en fecha 30 de abril del año 2020 se suscribió Contrato de Servicio por un plazo de un (01) mes con posibilidad de prórroga. II. Que en fecha 29 de mayo del año 2020 se suscribió Addendum No. 01 del Contrato de Servicio. III. Debido al no término del traslado de la Superintendencia de Alianza Publico Privada (SAPP) a las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental y acuerdos del Acta de Reunión Electrónica, Las Partes manifiestan la ampliación y modificación de plazo del Contrato de Servicio.- SEGUNDA. OBJETO DEL ADDENDUM: Por lo antes expuesto, las partes manifiestan a través del presente ADDENDUM No. 2,



Contrato de Servicio No. CCG-CS-051-2020, No. ADD-CCG-077-2020. Página 1 de 2 la ampliación y modificación de la cláusula QUINTA. PLAZO; el cual a partir de la fecha deberá de leerse de la siguiente manera: "DECIMA QUINTA. PLAZO: Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de cuatro meses (04) comprendidos a partir del 01 de abril 2020 al 31 de julio del año 2020. No obstante, Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado por períodos de un mes a voluntad de ambas partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, Ninguna de las prórrogas que las partes acuerden dentro del año fiscal 2020 implicará un incremento del valor del servicio.-"TERCERA. ACEPTACION: Ambas partes aceptan cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el "CONTRATO DE SERVICIO" anteriormente relacionado, así como las modificaciones efectuadas a través del presente ADDENDUM No. 2; y se obligan a su fiel cumplimiento, por contener el mismo todos y cada uno de los acuerdos tomados con la otra parte.- En fe de lo cual firmamos en triplicado de igual contenido y valor el presente ADDENDUM No. 2 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de julio del año 2020

ARRENDADOR

Haydee Soraya Canahuati Zarruk Inversiones S D EL ARRENDATARIO

Edmundo del Carmen Cuadra Delegado Fiduciario Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima